



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 128

X LEGISLATURA

19 DE JULIO DE 2022

---

### C O N T E N I D O

#### SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

##### 2. Proposiciones de ley

##### a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 43](#), relativa a la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8040)

#### SECCIÓN “G”, PERSONAL

- [Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo](#) de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 8042)

#### SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Decreto-ley n.º 2/2022](#), de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

(pág. 8063)

- [Acuerdo](#) sobre caducidad de las iniciativas no tramitadas al término del tercer año legislativo.

(pág. 8068)

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, ha admitido a trámite la Proposición de ley número 43, relativa a la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre, formulada por el G.P. Popular, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

**PROPOSICIÓN DE LEY 43, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, PARA PERMITIR LA PERVIVENCIA DE CONJUNTOS URBANOS COSTEROS DE TIPOLOGÍA TRADICIONAL EN TERRENOS QUE HAN PASADO A SER DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 154, en concordancia con el artículo 122 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa legislativa para su debate en Pleno y posterior presentación ante la Mesa del Congreso de los Diputados: Proposición de ley relativa a la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre.

La presente ley consta de una exposición de motivos, de un artículo único y dos disposiciones finales.

Cartagena, 14 de julio de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

**PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, PARA PERMITIR LA PERVIVENCIA DE CONJUNTOS URBANOS COSTEROS DE TIPOLOGÍA TRADICIONAL EN TERRENOS QUE HAN PASADO A SER DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.**

**Exposición de motivos**

La regresión del litoral que sufren las costas españolas desde hace años agravada por los efectos del cambio climático ha supuesto que determinados núcleos urbanos costeros a lo largo de todo el país con características culturales, históricas y etnológicas de valor esencial se hayan visto incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

Estos núcleos a los que nos referimos están conformados por edificaciones de baja densidad, muy identificados con el entorno paisajístico de donde se ubican y asociadas a un modo de vida marinerero.

En el último año vecinos de Los Nietos, Calnegre, Mazarrón y Cabo de Palos han recibido notificaciones de la Demarcación de Costas del Estado de la Región de Murcia informándoles del derribo de sus casas, muchas de ellas centenarias, viviendas de ciudadanos que han luchado y trabajado a lo largo de sus vidas para poder preservar el legado de sus antepasados y donde han desarrollado toda su vida.

Está fuera de toda duda que la legislación sobre costas debe hacer cumplir y proteger el principio

constitucional instaurado por el artículo 132.2 de la Carta Magna y garantizar el dominio público sobre la zona marítimo-terrestre, pero no es menos cierto que la falta de suficientes medidas de protección de este durante décadas en las que la regresión litoral se ha ido agravando ha supuesto que las modificaciones en los deslindes hayan dejado dentro del dominio público marítimo-terrestre inmuebles urbanos destinados a residencias unifamiliares o pequeños comercios consolidados desde décadas previas a que se llevara a cabo ese deslinde.

Esos núcleos, junto con otros en similares circunstancias en el litoral español, tienen en común unas características particulares que en muchos de los casos han merecido protección especial por figuras de catalogación autonómica como "bienes de interés cultural" o de "relevancia local" o diversas figuras de protección, pero no gozan de ninguna particularidad en el tratamiento en la legislación de costas.

Pero eso el Gobierno actual ha adoptado a lo largo de los últimos años en otras zonas de España, excluyendo sin explicación alguna a Murcia, decisiones que han permitido a los propietarios continuar disfrutando de sus viviendas no llegando a ejecutar los derribos, pues no es de recibo que ante los problemas de vivienda que están sufriendo muchos españoles ahora sea el propio Gobierno de la Nación quien, a través de la Demarcación de Costas del Estado, aumente el problema dejando a ciudadanos en la calle arrebatándoles sus domicilios y ello sin haber contestado aún, en algunos casos, a los recursos presentados.

Ante esta desigualdad y, ante la necesidad de dar solución a este problema, es necesario dotar a la generalidad de los ciudadanos propietarios de viviendas afectadas por la Ley de Costas de dotarles de seguridad jurídica bastante para garantizarles su preservación y evitar sus derribos que incluso en la mayoría de los casos tienen que darse a coste del propio bolsillo del ciudadano.

#### **Artículo único. Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.**

Se añade una disposición adicional decimotercera a la Ley 22/1988, de Costas, que quedaría redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimotercera. Núcleos urbanos con especiales valores etnológicos".

1. Serán considerados núcleos urbanos con especiales valores etnológicos aquellos conjuntos de edificaciones residenciales o comerciales que cumplan las siguientes características:

a) Que acumulen valores culturales, históricos o etnológicos que merezcan ser conservados de forma que su demolición o supresión supusiera una pérdida de aspectos culturales, históricos o turísticos. Alternativamente, que estén integrados en un entorno costero antropizado y asentado de manera tradicional.

b) Que posean un título legítimo o licencia administrativa, con tracto sucesivo suficiente y acreditado con carácter previo a su inclusión en el dominio público terrestre o anterior a la Ley de Costas.

2. Los núcleos urbanos catalogados por la Administración del Estado como núcleos urbanos con especiales valores etnológicos o de especial protección en los términos previstos en el apartado anterior serán excluidos del dominio público marítimo-terrestre mediante la práctica de las actuaciones necesarias.

Así mismo, se paralizarán las órdenes de derribo o deslinde en curso sobre viviendas de características incluidas en el apartado 1 de esta disposición hasta la resolución de los expedientes.

3. El Gobierno, en su planificación de obras de protección del litoral, tendrá como objetivo prioritario proteger el frente litoral de los núcleos urbanos comprendidos en esta disposición.

#### **Disposición final primera. Título competencial.**

Esta ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado la Constitución, en

sus artículos 149.1.21.a y 132.2 sobre la consideración como dominio público de la zona marítimo-terrestre.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SECCIÓN "G", PERSONAL**

Publíquese la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Asamblea Regional de Murcia.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

**PLANTILLA ORGÁNICA**

**FUNCIONARIOS**

<b>N.º PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>PROVISIÓN</b>
1	Letrado-Secretario General	A	Funcionario (Alto Cargo, D. Adic. 1.ª ERIP)	Art. 70 Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia
6	Letrado	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
7	Técnico Superior	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Directora Oficina Técnica Seguimiento y Control Presupuestario	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Jefe de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Subjefe de Prensa	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Adjunto Jefe Servicios Económicos ( <i>a extinguir</i> )	A	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
16	Técnico de Gestión	B	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación ( <i>a extinguir</i> )	B	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
2	Corrector ( <i>a extinguir</i> )	B	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Técnico de Sistemas Electrónicos y Comunicaciones ( <i>a extinguir</i> )	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición

1	Ayudante de Relaciones Ciudadanas	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Gestor de Sistemas Informáticos ( <i>a extinguir</i> )	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
21	Oficial de Gestión	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
12	Administrativo	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
4	Ayudante de Archivo, Biblioteca y Documentación ( <i>a extinguir</i> )	C	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
3	Transcriptor ( <i>a extinguir</i> )	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
2	Operador de Consola ( <i>a extinguir</i> )	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
3	Auxiliar de Comunicaciones y Sonido	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
1	Auxiliar de Servicios Técnicos y Mantenimiento	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
14	Conductor-ujier	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
2	Telefonista-Recepcionista	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición
2	Auxiliar de Recepción y Conserjería	D	Funcionario	Oposición o Concurso-Oposición

### EVENTUALES

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN
1	Jefe del Gabinete del Presidente		Libre elección (Alto Cargo, D. Adic. 1. <sup>a</sup> ERIP)
1	Jefe de Prensa Grupo Parlamentario Popular	A	Libre elección
1	Jefe de Prensa Grupo Parlamentario Ciudadanos	A	Libre elección
1	Técnico en Comunicación	A/B	Libre elección
1	Técnico Grupo Parlamentario Vox	A	Libre elección
1	Jefe Asesoría y Coordinación Grupo Parlamentario Mixto	A	Libre elección
1	Director de Gestión y Tramitación Grupo Parlamentario Socialista	B	Libre elección

1	Director de Gestión y Tramitación Grupo Parlamentario Popular	B	Libre elección
1	Técnico de Protocolo	B	Libre elección
1	Asesor Técnico de la Presidencia	B	Libre elección
3	Administrativo Grupo Parlamentario Socialista	C	Libre elección
3	Administrativo Grupo Parlamentario Popular	C	Libre elección
1	Administrativo Grupo Parlamentario Mixto	C	Libre elección
1	Administrativo	C	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Socialista	C/D	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	C/D	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Ciudadanos	C/D	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Mixto	C/D	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Vox	C/D	Libre elección
1	Asistente Técnico Ejecutivo de la Presidencia	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Socialista	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Popular	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Ciudadanos	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Vox	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Vicepresidencia Primera	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Vicepresidencia Segunda	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Secretaría Primera	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Secretaría Segunda	C/D	Libre elección
1	Secretaria Adjunta a la Presidencia	C/D	Libre elección
1	Secretario Particular Jefe de Gabinete	C/D	Libre elección



OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS QUE CORRESPONDEN AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS TAREAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
--------------------	----	--------------------	---	--	----------	-----------	--

### SERVICIO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA, PUBLICACIONES Y ARCHIVO

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE SERVICIO	28	LD (FP)	A	DERECHO LIC/GDO	ESPECIAL	23.000,34	LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 18 ERIP

### UNIDAD DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE UNIDAD GESTIÓN PARLAMENTARIA	22	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	15.411,34	LAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIDAD, EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 18.1.1 ERIP
OFICIAL GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP
OFICIAL GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP
OFICIAL GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP



ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.1 ERIP

## UNIDAD DE PUBLICACIONES

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE UNIDAD PUBLICACIONES	22	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	15.411,34	LAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIDAD EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 ERIP
CORRECTOR (A extinguir)	20	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	12.352,20	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2.b) y e) ERIP
CORRECTOR (A extinguir)	20	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	12.352,20	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS

							MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2.b) y e) E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2 E RIP
TRANSCRIPCIÓN (A extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	11.732,00	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2.a) y e) E RIP
TRANSCRIPCIÓN (A extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	11.732,00	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2.a) y e) E RIP
TRANSCRIPCIÓN (A extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	11.732,00	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.2.a) y e) E RIP

## UNIDAD DE ARCHIVO

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE UNIDAD ARCHIVO	22	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	15.411,34	LAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIDAD EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 E RIP

OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 ERIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 ERIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 ERIP
AYUDANTE ARCHIVO (a extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.652,90	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 ERIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 18.1.3 ERIP

---

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECIAL	FUNCIONES
TÉCNICO SUPERIOR	26	CONCURSO OPOSICIÓN	A		ESPECIAL	20.200,00	LAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL SUPERIOR MENCIONADAS EN EL ART. 18 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN (Analista aplicaciones)	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIP

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE MANTENIMIENTO Y SALUD LABORAL**

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE SERVICIO	28	LD (FP)	A	DERECHO LIC/GDO	ESPECIAL	23.000,34	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 19 ERIIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.1 ERIIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.1 ERIIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19 ERIIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19 ERIIP
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO

CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS

							CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN

							ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
CONDUCTOR-UJIER	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.289,44	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL DE ACCESOS, ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	15	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	8.082,90	ATENCIÓN CENTRALITA TELEFÓNICA Y CONTROL DE ACCESOS, ATENCIÓN VISITAS Y LAS FUNCIONES QUE, EN RELACIÓN CON ESTE PUESTO DE TRABAJO, LES FUERAN ENCOMENDADAS POR EL JEFE DEL SERVICIO
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	15	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	8.082,90	ATENCIÓN CENTRALITA TELEFÓNICA Y CONTROL DE ACCESOS, ATENCIÓN VISITAS Y LAS FUNCIONES QUE, EN RELACIÓN CON ESTE PUESTO DE TRABAJO, LES FUERAN ENCOMENDADAS POR EL JEFE DEL SERVICIO
AUXILIAR RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA (Personal con discapacidad)	14	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	4.462,36	ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO

AUXILIAR RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA (Personal con discapacidad)	14	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	4.462,36	ASISTENCIA A LOS SERVICIOS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA Y LAS FUNCIONES QUE LES FUERAN ENCOMENDADAS DE LAS RELACIONADAS CON LAS CORRESPONDIENTES A ESTE SERVICIO
---	----	--------------------	---	--	----------	----------	--

### UNIDAD DE MANTENIMIENTO

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE UNIDAD MANTENIMIENTO	22	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	15.411,34	LAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UNIDAD EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.2 ERIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.2 ERIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.2 ERIP
AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.935,82	LAS DE CARÁCTER AUXILIAR RESPECTO DE LAS MENCIONADAS EN EL ART. 19.2 ERIP

### SERVICIOS ECONÓMICOS

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE SERVICIO	28	LD (FP)	A	DERECHO LIC/GDO	ESPECIAL	27.577,06	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 22 ERIP
ADJUNTO JEFE SERVICIOS ECONÓMICOS (A extinguir)	27	CONCURSO OPOSICIÓN	A	DERECHO LIC/GDO	ESPECIAL	25.688,04	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 22 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 ERIP



TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 E RIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 E RIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 E RIP

---

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
TÉCNICO GESTIÓN (Analista aplicaciones)	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 22 E RIP EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS

#### OFICINA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA	28	CONCURSO OPOSICIÓN	A	DERECHO O ECONÓMICAS LIC/GDO	ESPECIAL	22.404,34	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 71 REGLAMENTO Y ART. 24 E RIP

OFICIAL DE GESTIÓN	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 22 Y 24 ERIP
--------------------	----	--------------------	---	--	----------	-----------	--

### SERVICIO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE SERVICIO	28	LD (FP)	A	LIC/GDO	ESPECIAL	22.404,34	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 20 ERIP
AYUDANTE TÉCNICO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN (A extinguir)	20	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	15.411,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	12.352,20	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 ERIP
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	12.352,20	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 ERIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 ERIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 ERIP
AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA (A extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.652,90	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 ERIP
AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN Y	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.652,90	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN

BIBLIOTECA (A extinguir)							RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20.1 E RIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 20 E RIP

### SERVICIO DE INFORMÁTICA, REGISTRO Y SONIDO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE SERVICIO	28	LD (FP)	A	INGENIERÍA INFORMÁTICA	ESPECIAL	23.000,34	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 21 E RIP
TÉCNICO SUPERIOR (Analista de sistemas)	27	CONCURSO OPOSICIÓN	A		ESPECIAL	20.200,00	LAS RECOGIDAS EN EL ART. 21 E RIP
TÉCNICO GESTIÓN (Analista aplicaciones)	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21 E RIP EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS
TÉCNICO GESTIÓN (Analista aplicaciones)	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 21 E RIP EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 E RIP
OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 E RIP

OFICIAL DE GESTIÓN	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	12.800,34	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIIP
GESTOR SISTEMAS INFORMÁTICOS (A extinguir)	19	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.652,20	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIIP
ADMINISTRATIVO	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIIP
OPERADOR DE CONSOLA (A extinguir)	16	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.494,26	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIIP
OPERADOR DE CONSOLA (A extinguir)	16	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	10.494,26	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.1 ERIIP

## UNIDAD DE REGISTRO Y SONIDO

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
TÉCNICO GESTIÓN	21	CONCURSO OPOSICIÓN	B		ESPECIAL	13.701,94	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.2 ERIIP
TÉCNICO SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES (A extinguir)	21	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	14.735,42	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.2 ERIIP
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y SONIDO	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	9.953,16	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.2 ERIIP

AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y SONIDO	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	9.953,16	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.2 ERIP
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y SONIDO	17	CONCURSO OPOSICIÓN	D		ESPECIAL	9.953,16	LAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO Y NIVEL DEL PUESTO EN RELACIÓN CON LAS MENCIONADAS EN EL ART. 21.2 ERIP

### GABINETE DE PRESIDENCIA

#### SERVICIO DE PRENSA, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS

DENOMINACIÓN	NCD	FA	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	C. ESPECÍFICO	FUNCIONES
JEFE DE SERVICIO	28	LD (FP)	A	PERIODISMO LIC/GDO	ESPECIAL	22.404,34	LAS RELACIONADAS EN EL ART. 10 ERIP
SUBJEFE DE PRENSA	25	CONCURSO OPOSICIÓN	A		ESPECIAL	18.522,98	LAS RELACIONADAS EN EL ART. 10 ERIP
AYUDANTE DE RELACIONES CIUDADANAS	20	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	13.701,94	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 10.1.d), e) y g) ERIP
AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN (A extinguir)	18	CONCURSO OPOSICIÓN	C		ESPECIAL	11.046,84	LAS MENCIONADAS EN EL ART. 10.c) y h) ERIP

### EVENTUALES

DENOMINACIÓN	C.D.	F.P.	JORNADA	C. ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
Jefe del Gabinete del Presidente	29	N.D.	ESPECIAL	25.158,04	Alto Cargo. Disp. adic. 1.ª ERIP
Jefe de Prensa Grupo Parlamentario Popular	20	N.D.	ESPECIAL	15.374,38	
Jefe de Prensa Grupo Parlamentario Ciudadanos	20	N.D.	ESPECIAL	15.374,38	
Técnico en Comunicación	24	N.D.	ESPECIAL	20.994,42	

Técnico Grupo Parlamentario Vox	20	N.D.	ESPECIAL	15.374,38	
Jefe Asesoría y Coordinación Grupo Parlamentario Mixto	20	N.D.	ESPECIAL	15.374,38	
Director de Gestión y Tramitación Grupo Parlamentario Socialista	19	N.D.	ESPECIAL	16.853,76	
Director de Gestión y Tramitación Grupo Parlamentario Popular	19	N.D.	ESPECIAL	16.853,76	
Técnico de Protocolo	19	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asesor Técnico de la Presidencia	19	N.D.	ESPECIAL	12.662,30	
Administrativo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	

Administrativo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo Grupo Parlamentario Mixto	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Administrativo	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Popular	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Ciudadanos	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Mixto	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asistente Técnico Ejecutivo Grupo Parlamentario Vox	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Asistente Técnico Ejecutivo de la Presidencia	18	N.D.	ESPECIAL	15.553,58	
Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Portavoz Grupo	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	

Parlamentario Popular					
Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Ciudadanos	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Portavoz Grupo Parlamentario Vox	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Vicepresidencia Primera	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Vicepresidencia Segunda	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Secretaría Primera	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Secretaría Segunda	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretaria Adjunta a la Presidencia	18	N.D.	ESPECIAL	11.277,28	
Secretario Particular Jefe de Gabinete	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Secretario Particular Letrada-Secretaria General	18	N.D.	ESPECIAL	11.192,16	
Oficial Administrativo de Asistencia Parlamentaria Grupo Parlamentario Socialista	18	N.D.	ESPECIAL	11.490,08	



Conductor del Presidente	18	N.D.	ESPECIAL	14.216,30	
--------------------------	----	------	----------	-----------	--

**NCD:** Nivel de Complemento de Destino

**FA:** Forma de acceso

**FP:** Forma de provisión

**LD:** Libre designación

**ND:** Nombramiento directo

## SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

### Orden de publicación

Publíquese el Decreto-ley 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania, que, a su vez, ha sido publicado en el BORM n.º 159, de 12 de julio de 2022, y registrado en la Cámara el día 14 de julio de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

### **DECRETO-LEY N.º 2/2022, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO-LEY 1/2022, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES ECONÓMICAS Y FISCALES COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA EN UCRANIA.**

I

### Exposición de motivos

Recientemente se ha aprobado el Decreto-ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales con la finalidad de dar respuesta a las consecuencias negativas que la guerra de Ucrania está provocando especialmente en determinados sectores de nuestra economía.

Entre esas medidas se recogía la exención temporal de determinadas tasas reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, para las cuotas devengadas durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del mencionado decreto-ley.

También se establecía por ese mismo plazo la exención temporal de los cánones a que se refieren los artículos 16 y 30 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se exigen por la ocupación y aprovechamiento del dominio público.

A la vista de la permanencia del conflicto bélico surgido en Ucrania y, por tanto, del mantenimiento de las consecuencias económicas que se siguen sufriendo por este motivo, resulta necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para las exenciones que se establecieron en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales.

Por ello, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención de las tasas y de los cánones inicialmente prevista por un período de tres meses.

En particular, en relación con la tasa T020, "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", se ha comprobado que la exención prevista en el citado decreto-ley, tal y como está formulada, no se corresponde con la finalidad pretendida a la hora de establecer este beneficio fiscal, que es la de paliar los efectos negativos que el incremento de los costes supone para los contratos

que se encuentran actualmente en ejecución. Dado que el devengo de la tasa se produce en el momento en que se formaliza el contrato de ejecución de obras o servicios, o, en su caso, en el momento de redactarse el acta de replanteo o de aprobarse la revisión de precios o la liquidación provisional de las obras, el establecimiento de la exención para devengos posteriores a la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, implica que los contratos que se encuentran en ejecución, a los que afecta el incremento de los costes, no se puedan beneficiar de esta exención.

Por ello, se propone ampliar dicha exención a los supuestos en que la certificación se hubiera presentado por el contratista en el período comprendido entre la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania, y la entrada en vigor del presente decreto-Ley.

Además, con la finalidad de mejorar la eficiencia en la contratación pública en una situación económica como la actual, se prevé la supresión de la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", en aras de reducir los costes y las cargas burocráticas de los contratistas. En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cita en su Preámbulo, así como en su artículo 1, la necesaria persecución en todo momento de la eficiencia en el gasto público, como uno de los principios inspiradores de la contratación pública.

Siendo esto así, con la reducción del coste que supone esta tasa se pretende promover una mayor licitación, lo que conlleva, en definitiva, una mejor respuesta a las necesidades del interés público perseguido con la contratación y unos servicios públicos de mayor calidad.

Por otra parte, se procede a la supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia. En este sentido, la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, viene a crear el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, cuyo hecho imponible coincide con el del impuesto regional citado anteriormente. Por ello, se hace necesario proceder a la supresión del impuesto regional, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, a partir del 1 de enero de 2023, fecha prevista de entrada en vigor del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Por último, la disposición final única dispone la entrada en vigor del presente decreto-ley el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## II

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, habilita en su artículo 30.3 al Consejo de Gobierno a que, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decreto-ley. Sin que puedan ser objeto de las mismas la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F.3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En relación con la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, resumida en el

Fundamento Jurídico IV de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018. De acuerdo con ella, se requieren, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, lo que ha venido en denominarse la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella».

En este sentido, mediante el presente decreto-ley se prorrogan las medidas ya establecidas por otro decreto-ley cuya vigencia está próxima a expirar, lo que determina la necesidad de que con carácter urgente e inmediato se realice dicha modificación. Asimismo, se mejora el ámbito de aplicación de una de las exenciones temporales establecidas en una de las tasas, la T020, cuya supresión finalmente se propone, con la finalidad de promover una contratación pública más eficiente, requisito indispensable ante una difícil situación económica para contratistas y Administración.

Por otra parte, la supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, viene determinada como consecuencia necesaria tras la creación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, cuyo hecho imponible coincide con el del impuesto regional.

Por lo tanto, la alternativa de introducir esta medida mediante un proyecto de ley no es factible en el presente caso. El proyecto de ley exige una tramitación de la iniciativa legislativa por el Gobierno regional y una posterior tramitación parlamentaria del proyecto. Este proceso, incluso utilizando el procedimiento de urgencia, debido a su dilación en el tiempo, impediría la necesaria inmediatez en la respuesta que requiere la modificación que se pretende realizar.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente decreto-ley. Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

El presente decreto-ley cumple lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ya que no regula derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal Constitucional (STC 93/2015, FFJJ 3 a 6, STC 107/2015 FJ 2), por virtud del principio democrático (art. 1.1 CE) debe entenderse que los límites formales y materiales que afectan al decreto-ley autonómico son como mínimo los que la Constitución impone al decreto-ley estatal (art. 86.1 CE), pudiendo el Estatuto solo añadir «cautelos o exclusiones adicionales». Por tanto, según el artículo 86.1 de la Constitución española, los decretos-leyes no pueden afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al Derecho electoral general.

Por otra parte, también resulta conforme a lo que ha manifestado el Tribunal Constitucional (STC 107/2015) en el sentido de la imposibilidad por parte de decretos leyes autonómicos de establecer ex novo tributos propios.

### III

Este decreto-ley responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece, siendo el decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este decreto-ley no solo no genera cargas administrativas para los ciudadanos, sino que las reduce, en particular en relación con lo establecido respecto a la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas."

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2022,

Dispongo:

**Artículo 1. Prórroga del plazo de determinadas exenciones previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.**

Uno. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de las cuotas de las tasas que se indican a continuación:

I. Medidas en el ámbito agrícola, ganadero y pesquero.

Grupo 0. Tasas generales:

T010. Tasa General de Administración.

En este caso la exención solo se establece respecto a sujetos pasivos que sean agricultores, ganaderos o pescadores.

Grupo 2. Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

T210. Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

En este caso, la exención solo se establece respecto a la matriculación de terrenos cinegéticos a que se refiere al apartado 2 de la Sección Segunda del artículo 4 de esta tasa.

T220. Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T440. Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo.

En este caso, la exención solo se establece respecto a los informes previos a la obtención de licencia municipal para construcciones agrarias en suelo urbano.

T470. Tasa por servicios portuarios.

En este caso, la exención solo se refiere a las tarifas T3 y T4 del artículo 6 de esta tasa.

Grupo 7. Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca:

T710. Tasa por la prestación de servicios veterinarios.

T740. Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

En este caso, la exención solo se establece respecto al hecho imponible «entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vino de mesa» previsto en el apartado 3 del artículo 1 de esta tasa.

T750. Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente.

T762. Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

T780. Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

II. Medidas en el ámbito del transporte y de la contratación pública.

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos:

T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.

Dos. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de los cánones por ocupación y aprovechamiento del dominio público portuario a que se refieren los artículos 16 (por concesión) y 30 (por autorización) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que afecten a las Cofradías de Pescadores y a las empresas del sector acuícola, prevista en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.

**Artículo 2. Ampliación de la exención del pago de la cuota de la tasa T020 “Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas”, prevista en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.**

Se establece la exención del pago de las cuotas de la tasa T020 cuando la correspondiente certificación se hubiera presentado por el contratista durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania, y la entrada en vigor del presente decreto-ley.

No se liquidarán las cuotas que se encontraran pendientes de liquidar a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto-ley.

**Artículo 3. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.**

Se suprime la tasa T020 “Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas”, tanto en el Anexo primero, “Clasificación y catálogo de tasas”, como en el Anexo segundo, “Texto de las tasas”.

**Artículo 4. Supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.**

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se suprime el Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 5 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, y, en consecuencia, se deroga la sección segunda de dicha ley.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

### **Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, acordó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3 del Reglamento de la Asamblea Regional, la caducidad de las proposiciones no de ley, preguntas para respuesta oral, interpelaciones y solicitudes de comparecencia que fueron presentadas a lo largo del tercer año legislativo y que no van a ser tramitadas al término del mismo, el día 30 de junio de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.